

EDICTO NÚMERO N°191

La Suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

HACE SABER:

Que, dentro de la Medida Cautelar de Secuestro, promovido por **FUNDACIÓN ARIF** en contra de **CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA, DIOGENES SANTAMARIA CORDOBA, PULIZIA, S.A Y FUNDACION SANS SOUCI CHATEAU.**, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL. - provincia de Los Santos, ciudad de Las Tablas, treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026).

ENTRADA N°580922026

AUTO CIVIL N°46

V I S T O S:


EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, PLENO, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley. **CONFIRMA** el Auto Civil N°293-2026 de fecha 3 de marzo de 2026. Emitido por el Juzgado Liquidador 1° del Circuito Civil de Herrera, por medio del cual se **DECLARA NO PROBADO EL INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO**, presentado por **FUNDACIÓN ARIF** dentro de la demanda de Renovación, presentada en su contra por **FUNDACIÓN SANS SOUCI CHATEAU**, sobre sumas de dinero, bienes muebles e inmuebles y cuentas por cobrar de la demanda.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1227 del Código Judicial, Artículo 11 de la Ley No.25 de 1995.

NOTIFÍQUESE,

(FDO) MGDA. EYDA G. SAMANIEGO GONZÁLEZ. (FDO) MGDA NEKELDA Y. GONZÁLEZ TRELLES. (FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA (FDO) LICDA. ROSARIO ESPINO DIAZ. SECRETARIA JUDICIAL III. AD HONOREM.

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy cuatro (4) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).


LCDA. ROSARIO ESPINO
Secretaria Judicial III. Ad-Honorem



/klmr